

Chaclacayo, mediante el cual se regula el régimen interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Que, es necesario dar continuidad y viabilidad al funcionamiento del Concejo Municipal, utilizando las herramientas tecnológicas, para las comunicaciones, documentos, citaciones y otros, en consecuencia, se debe incorporar el uso de la tecnología y Gobierno Digital, en dicho cuerpo normativo, ratificándose en sus demás extremos la referida Ordenanza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y N° 146-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, considera conveniente adoptar medidas que aseguren el funcionamiento del Concejo Municipal, como órgano fundamental de la Corporación Municipal, en este período de excepción dictado por el Poder Ejecutivo; debiendo tener en consideración el principio general en el derecho: que el único instrumento que pueda derogar y dejar sin efecto o modificar una norma jurídica es otra norma jurídica de igual o mayor rango. La ley solo es derogable por otra ley.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con la dispensa del trámite de comisiones, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE CONCEJO EN FORMA VIRTUAL POR EXCEPCIÓN, GARANTIZÁNDOSE SU NATURALEZA PÚBLICA

Artículo Primero.- INCORPÓRESE como Tercera Disposición Final del Reglamento Interno de Concejo del Concejo Distrital de Chaclacayo, aprobado mediante la Ordenanza N° 075-MDCH, la siguiente: Tercera Disposición Final.- En los casos de declaración de emergencia sanitaria a nivel nacional y/o declaración de emergencia nacional por parte de la autoridad competente y durante el período que establezca dicha autoridad, las Sesiones del Concejo Municipal de Chaclacayo, se podrán convocar y desarrollar de manera virtual o remota, considerando su carácter público, utilizando mecanismos tecnológicos que habilita la normativa vigente aplicable para el sector público.

Artículo Segundo.- RATIFICAR; en sus demás extremos lo dispuesto en la Ordenanza N° 075-MDL.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial "El Peruano" y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional de la municipalidad (www.munichaclacayo.gov.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL JAVIER CAMPOS SOLOGUREN
Alcalde

1890006-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C y postergan la prórroga señalada en el Artículo Primero, referente a la fecha del primer sorteo del mes de julio de 2020, para el último trimestre del 2020

DECRETO DE ALCALDÍA N° 027-2020-MDP/A

Pachacámac, 26 de setiembre del 2020.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacámac

VISTO:

El Informe N° 117-2020-MDP/GR-SGRR de la Subgerencia de Registro y Recaudación, el Informe N° 049-2020-MDP/GR de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 241-2020-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la "Prórroga De La Fecha De Vencimiento Para El Pago Total De Las Obligaciones Tributarias Por Concepto Del Impuesto Predial Y Arbitrios Del Ejercicio Fiscal 2020, A Efectos De Considerar A Los Contribuyentes Hábiles Que Participarán En Los Sorteos Públicos, De Conformidad Con Lo Establecido En La Ordenanza Municipal N° 240-2020-MDP/C y en las Bases del Sorteo Con Tu Puntualidad En Tus Tributos Puedes Llevarte Un Auto Nuevo Cero "0" Kilómetros"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y demás normas ampliatorias, afines y complementarias, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del virus COVID-19, el mismo que se inició el 16 de marzo del presente año y sigue vigente a la fecha.

Que, mediante Ordenanza N° 240-2020-MDP/C "Ordenanza para Otorgamiento de Premios a través de Sorteo por el Pago Puntual de Obligaciones Tributarias de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Jurisdicción del Distrito de Pachacámac", se establecen las políticas, condiciones y procedimientos que regulan los sorteos públicos denominados "Con tu puntualidad puedes llevarte un Auto cero "0" Kilómetros", a fin de cumplir con los objetivos y acciones que permitan generar conciencia tributaria en los contribuyentes, e incrementar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 026-2020-MDP/A se prorrogó al 30 de setiembre de 2020, el vencimiento para el pago total de las obligaciones tributarias por concepto del impuesto predial y arbitrios del ejercicio fiscal 2020, a efectos de considerar a los contribuyentes hábiles que participarán en los sorteos públicos, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C y en las bases del Sorteo "Con tu puntualidad puedes llevarte un Auto cero "0" Kilómetros".

Que, con el Informe N° 117-2020-MDP/GR-SGRR de fecha 17 de setiembre de 2020, la Subgerencia de

Registro y Recaudación propone prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2020, la fecha de vencimiento para el pago total de las obligaciones tributarias por concepto del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2020, a efectos de considerar a los contribuyentes hábiles que participarán en los sorteos públicos, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C y en las bases del Sorteo "Con tu puntualidad puedes llevarte un Auto cero "0" Kilómetros", toda vez que se ha visto afectado el cumplimiento de pagos de las deudas tributarias por parte de los contribuyentes, debido a las consecuencias surgidas por el brote del COVID-19 y a las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo.

Que, mediante Informe N° 049-2020-MDP/GR la Gerencia de Rentas recomienda extender hasta el 30 de noviembre de 2020 la vigencia de la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C.

Que, mediante Informe N° 241-2020-MDP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente para que se emita el Decreto de Alcaldía que prorrogue la fecha de vencimiento de la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que, de conformidad con el artículo Décimo Primero de la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C se faculta al señor Alcalde del Distrito de Pachacámac para que mediante Decretos de Alcaldía establezca prorrogas en la vigencia de la misma.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero: PRORROGAR el plazo de vigencia estipulado de la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C hasta el 30 de noviembre de 2020, por las consideraciones expuestas en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo: POSTERGAR la prorrogación señalada en el Artículo Primero, referente a la fecha del primer sorteo del mes de julio de 2020, para el último trimestre del 2020 respectivamente.

Artículo Tercero: ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas y demás áreas vinculada en cuanto corresponda.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac: www.munipachacamac.gov.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO
Alcalde

1889577-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Aprueban modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

ORDENANZA N° 386-MDPP

Puente Piedra, 2 de octubre de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha ha dado la siguiente Ordenanza;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es una de las herramientas más importantes para la adecuada gestión administrativa de una entidad,

como documento que ordena las funciones a su cargo, apreciándose que la nueva estructura que se propone no conlleva mayores gastos a lo que se considera en la estructura actual, por el contrario, esta iniciativa responde a las nuevas circunstancias económicas originadas por la Declaratoria de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la cual como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER la derogatoria de las normas municipales que contravengan a la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN SANTIAGO ESPINOZA VENEGAS
Alcalde

1890107-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ordenanza que establece medidas para el uso adecuado de la bicicleta en el distrito

ORDENANZA N° 650-MSB

San Borja, 8 de setiembre de 2020

EL ALCALDE DE SAN BORJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la XVII-2020 Sesión Ordinaria de fecha 08 de setiembre de 2020, el Informe N° 348-2020-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Múltiple N° 053-2020-MSB-GM de la Gerencia Municipal, el Memorando Múltiple N° 015-2020-MSB-GM-OPE de la Oficina de Planificación Estratégica, el Memorandum N° 281-2020-MSB-GM de la Gerencia Municipal, el Memorandum N° 1128-2020-MSB-GM-OPE de la Oficina de Planificación Estratégica, el Informe N° 399-2020-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 44-2020-MSB-SR presentado por miembros del Concejo Municipal de San Borja, el Informe N° 95-2020-MSB-GM-OCH de la Oficina de Capital Humano, el Informe N° 074-2020-MSB-GM-OPE-UPR de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, el Memorandum N° 1275-2020-MSB-GM-OPE de la Gerencia de la Oficina de Planificación Estratégica, los Oficios N° 387, 388, 389, 390, 391-2020-MSB-SG de la Secretaría General, el Dictamen N° 43-2020-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 10-2020-MSB-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Dictamen N° 14-2020-MSB-CDH de la Comisión de Desarrollo Humano, el Dictamen N° 10-2020-MSB-CSH de Comisión de Seguridad Humana y el Dictamen N° 06-2020-MSB-CSCMA de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con